

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. (Segundo borrador 24/05/2022)

### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Dotación de fondos bibliográficos a las bibliotecas públicas de los municipios y entidades locales autónomas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de la línea: cohesión social y territorial.

De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente C.24. Revalorización de la industria cultural. Inversión I2. Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Proyecto P4. Dotación de bibliotecas, del mencionado PRTR.

### 1.- Objeto (Artículo 1):

Dotar de fondos bibliográficos en papel a las bibliotecas públicas de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía con el objetivo de incrementar los índices de lectura de la ciudadanía mediante una mayor oferta gratuita de libros.

### 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

#### 2.a) Conceptos subvencionables:

1. Serán subvencionables, exclusivamente, los gastos de adquisición de lotes bibliográficos en papel, ya sean nuevos o usados, y en cualquier formato, de las siguientes materias o temáticas:

a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc).

b) Infantil y juvenil (narrativa, etc).

c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc).

d) Ciencias.

e) Andalucía.

f) Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande.

g) Cualquier otra materia o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca.

2. Con el importe de la subvención, cada biblioteca deberá adquirir, catalogar y dar de alta como mínimo un total de 92 títulos, seleccionados entre las materias o temáticas indicadas en el epígrafe 1 de este apartado, debiendo incorporar, al menos, un título de los descritos en la letra f) del epígrafe 1.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambos Componentes del Plan.

#### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

X No.

Sí.

#### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

X Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

X Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a tantas subvenciones como número de bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias tenga el municipio o la entidad local autónoma, que estén integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y dadas de alta en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria actualmente en uso.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

X Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

3. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia.

6. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

9. Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

10. Las demás disposiciones previstas por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulten de aplicación.

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios y las entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía titulares de bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y dadas de alta en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria actualmente en uso.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los municipios o entidades locales autónomas solicitantes deberán ser titulares de centros bibliotecarios que:

- Estén integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

- Estén incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas del Ministerio de Cultura y Deporte, en la tipología de bibliotecas públicas a fecha de 25 de marzo de 2021. El directorio de bibliotecas está disponible en la siguiente dirección: <http://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>

- Formen parte de la recogida de datos anual sobre bibliotecas públicas españolas y estén al día a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en las estadísticas mensuales del año en curso, así como en la estadística anual del ejercicio anterior al de la convocatoria de subvenciones

- Estén dados de alta, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en el Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas en uso de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la finalidad de evitar que los efectos negativos de la crisis económica provocada por el coronavirus COVID-19 se intensifiquen con la pérdida de las ayudas solicitadas, podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria los municipios y las entidades locales autónomas aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores o posean deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

X Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

#### **5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

X Importe cierto: 2.040 € (DOS MIL CUARENTA EUROS) por biblioteca pública o sucursal bibliotecaria.

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de adquisición de libros en papel que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de este cuadro resumen.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

X No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo de 2023.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los fondos bibliotecarios en papel adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca a disposición de la ciudadanía durante un periodo mínimo de cinco años desde su llegada a la biblioteca, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará esta obligación en los supuestos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

## **6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

## **7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

## **8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

## **9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.<sup>a</sup>, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

### **10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

10.c). Las solicitudes se deberán presentar en la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

10.d). Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla. <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

### **11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a). Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25045.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25045.html>

11.b). Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria a partir de las 0:00 horas, el plazo concluirá a las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

### **12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:** La persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

**Órgano/s competente/es para resolver:** La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de esta Orden.

**Órgano/s colegiado/s:**

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

### **13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

#### **14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.<sup>a</sup>). Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Cumplimentación de los modelos de declaración establecidos en el apartado 22.b).3º.a),b) y c) del Cuadro Resumen.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

X Otro: Copias.

Soporte:

Papel.

X Electrónico.

Otros:

#### **15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

#### **16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Sí.

X No.

#### **17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

X No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

#### **18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/servicios/procedimientos.html>

#### **19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

X Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

X Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

#### **20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

X Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

X Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

X La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

X La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

X La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

X La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

X Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

X Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

## **22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes medidas:

1. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones, los perceptores deberán incluir cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

2. En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Se debe comunicar al órgano concedente de la subvención el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

22.a). 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b).2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento Financiero, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, periodo que será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

22.b).3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

- a) Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- b) A cumplimentar el "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexo IV.B). Esta declaración, debidamente cumplimentada, se adjuntará a la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II a que se refiere el apartado 14.a) del presente cuadro resumen.
- c) A Cumplimentar el "Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IV.C). Esta declaración, debidamente cumplimentada, se adjuntará a la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II a que se refiere el apartado 14.a) del presente cuadro resumen.
- d) A finalizar el proyecto objeto de la ayuda (adquisición de libros) en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, que abarcará como máximo hasta el día 31 de marzo de 2023 e incorporar los fondos adquiridos a los catálogos colectivos del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, cuyo plazo máximo abarcará hasta el 30 de septiembre de 2023.

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

X Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

X 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El importe de la subvención es inferior a 6.000 euros (artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Garantías:

X No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

X Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:                    de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                    del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución de la concesión de la subvención	4 meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2023.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

X Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea a través del siguiente acceso: [http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten\\_cuenta.htm](http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm)

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

#### **24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### **25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses, a contar desde: el día 1 de octubre de 2023

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Documento acreditativo de las obras adquiridas e incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la orden.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La ejecución de la actividad objeto de subvención consiste únicamente en la adquisición de los fondos bibliográficos con fecha hasta el día 31 de marzo de 2023 y su incorporación al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria con fecha hasta el 30 de septiembre de 2023.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

## **26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

No incorporación de los fondos bibliográficos al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por medio de tratamiento técnico informatizado en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria en uso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para su puesta a disposición de los usuarios. Para su comprobación se podrá solicitar que la entidad beneficiaria aporte documento acreditativo de incorporación de los fondos conforme a modelo existente en el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria actualmente en uso en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80%

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

## **27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.